



## **ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2019**

---

En las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Valdepeñas, siendo las 9:30 horas del día tres de junio de dos mil veintidós, se constituye el Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo recogida en la OEP de 2019, cuya composición es la siguiente:

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Virginia de Nova Pozo

**Vocales:**

D<sup>a</sup>. Carmen Pilar Bastante Sánchez

D. Juan Menchero Serrano

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> María Paz García Aguilar

Excusan su asistencia el vocal D. José Manuel Rico Rodríguez y el vocal D. Ángel Alberto Gallego López.

Una vez constituido el Tribunal, comprobada la existencia de quorum, se da cuenta por parte de la Sra. Secretaria de que el objeto de esta reunión es el estudio y contestación de las reclamaciones presentadas contra el acta de la primera prueba del proceso selectivo.

Se presenta una reclamación con registro de entrada 2022E12594, en la que se solicita la revisión de la pregunta 46 del primer ejercicio (cuestionario tipo test) de la prueba, por entender que las opciones dadas como posibles respuestas no se correspondían con los principios de la actividad de intervención administrativa. Se desestima dicha reclamación ya que las respuestas a la pregunta sí que se corresponden con los principios de dicha actividad, puesto que recogían manifestaciones del principio de proporcionalidad y *favor libertatis*, que es, entre otros, un principio de la actividad de intervención administrativa. Las opciones contenidas en las letras a) y c) son manifestaciones del citado principio y la opción contenida en la letra b) es una manifestación contraria al mismo y, por lo tanto, ésta es la respuesta que tenían que dar los aspirantes, al pedirse en el enunciado de la pregunta que se señalara la respuesta incorrecta.

Se presentan dos reclamaciones con registro de entrada 2022E12612 y 2022E12859 en relación con la pregunta 7 del supuesto práctico número 2 del segundo ejercicio de la prueba. Tras su estudio por los miembros del Tribunal, se desestiman puesto que el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado primero lo siguiente en relación con el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

*“1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:...”*





Lo que coincide plenamente con el texto de la respuesta que por parte del Tribunal se estableció como la correcta: el impuesto se exigirá de acuerdo con las tarifas contempladas en la Ley de Haciendas Locales.

Aunque la ley establece que los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, estamos simplemente ante una posibilidad que se otorga a los ayuntamientos y que no consiste en fijar nuevas tarifas, sino en incrementar las tarifas fijadas por la ley.

Se ha presentado una reclamación con registro de entrada 2022E12612, que posteriormente fue completada con escrito con registro de entrada 2022E12936, por la que se solicita la revisión de la pregunta 4 del supuesto práctico número 1 del segundo ejercicio de la prueba, ya que considera que la respuesta establecida como correcta por el Tribunal no lo es. Tras su valoración y estudio de la ley por los miembros del Tribunal, se desestima dicha reclamación puesto que el artículo 6.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone:

*“5. El apoderamiento «apud acta» se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en esta Ley, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.”*

Es decir, que un poder “apud acta” es, entre otras posibilidades previstas por la ley, aquel que se efectúa mediante comparecencia personal ante el funcionario actuante, tal como recoge la respuesta establecida como la correcta.

Se presentan dos reclamaciones con registro de entrada 2022E12733 y 2022E12824 que solicitan que se corrija el segundo ejercicio de la prueba sin penalizar las respuestas erróneas, puesto que esto no se indicaba en las bases que rigen la convocatoria. Se desestiman estas reclamaciones por el Tribunal ya que, con anterioridad a la realización del ejercicio, se entregó a todos los aspirantes una nota de instrucciones escritas que contenía los criterios de corrección aplicables y en la que se recogía expresamente la penalización, de forma que todos los aspirantes fueron conocedores de estos criterios. Asimismo, el Tribunal no ha actuado en ningún momento, en contra de lo establecido en las bases.

Se han presentado las siguientes reclamaciones que solicitan la revisión de la corrección de su examen:

- Registro de entrada 2022E12679: se procede a la revisión y se comprueba que no se produjeron errores en la corrección, manteniéndose por tanto la misma nota.

- Registro de entrada 2022E12827: se procede a la revisión y se comprueba que no se produjeron errores en la corrección, manteniéndose por tanto la misma nota.

- Registro de entrada 2022E12934: se procede a la revisión y se observa un error en la corrección del ejercicio, otorgando tras la rectificación del mismo las siguientes calificaciones:





APELLIDOS, NOMBRE	1º EJERCICIO		TOTAL
	1º	2º	
GONZALEZ DE LA ALEJA SÁNCHEZ MANTERO, MARÍA JESÚS	6,37	7,18	13,55

Finalizado el estudio de todas las reclamaciones, el Tribunal queda convocado para las 08.30 horas del martes día 14 de junio de 2022, en las oficinas del Ayuntamiento para la preparación y puesta en común de la segunda prueba del proceso selectivo.

Asimismo, establece que la celebración de la segunda prueba tendrá lugar el próximo martes día 14 de junio de 2022 a las **12.30 horas**, en el **Centro Asociado Lorenzo Luzuriaga de la UNED**, sito en calle Seis de Junio, número 55.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:45 horas del día expresado en el encabezamiento, firmando la presente Acta todos los miembros del Tribunal, de lo que como **Secretaria CERTIFICO**.



FIRMANTE(1) : MARIA PAZ GARCIA AGUILAR | FECHA : 06/06/2022 11:12 | Sello de Tiempo: 06/06/2022 12:02

FIRMANTE(2) : VIRGINIA DE NOVA POZO | FECHA : 06/06/2022 11:33 | Sello de Tiempo: 06/06/2022 12:02

FIRMANTE(3) : CARMEN PILAR BASTANTE SANCHEZ BERMEJO | FECHA : 06/06/2022 11:34 | Sello de Tiempo: 06/06/2022 12:02

FIRMANTE(4) : JUAN MENCHERO SERRANO | FECHA : 06/06/2022 12:02 | Sello de Tiempo: 06/06/2022 12:02

---

CSV : GEN-d070-e982-5ec1-f1a4-2759-a296-88d1-fbf2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sedeelectronica.valdepenas.es/vf/>

